

RAMON MORELL GASSÓ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TÀRREGA

CERTIFIC O : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2020, acordó por unanimidad de los miembros asistentes la adopción de los siguientes acuerdos:

La entidad CLUB D'ESCACS TARREGA con NIF G25442302 ha solicitado el otorgamiento de una subvención por parte de este Ayuntamiento para la financiación del programa, proyecto y/o actividad SUBVENCIÓN DIRECTA AYUNTAMIENTO PARA FICHAS FEDERATIVAS Y MATERIAL DE JUEGO.

Dado que en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 existe consignación en la partida 34100 4800044 para la concesión directa de esta subvención.

Visto el informe del técnico del departamento de deportes de fecha 29 de octubre de 2020.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de las fases AD, de carácter meramente formal y no material, que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones,

Visto el informe favorable de la comisión informativa de finanzas de fecha 9 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. APROBAR el otorgamiento de subvención por concesión directa a la entidad CLUB D'ESCACS TARREGA con NIF G25442302 por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 euros), destinada a SUBVENCIÓN DIRECTA AYUNTAMIENTO PARA FICHAS FEDERATIVAS Y MATERIAL DE JUEGO. Esta cantidad se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad.

Segundo. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 euros), con cargo a la aplicación 34100 4800044 del presupuesto de este Ayuntamiento para la anualidad 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero. APROBAR a los beneficiarios el otorgamiento de un anticipo de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros), vistas las características y las fechas de ejecución de la actuación determinadas a la memoria y a la solicitud presentada. El pago del anticipo se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad.

Signatura 2 de 2	07/11/2020	Alcaldeessa
Maria Alba Pijuan Vallverdú		
Signatura 1 de 2	07/11/2020	Secretari
Ramon Morell i Gassó		

Per tal de validar aquest document consulti la següent adreça:	
Codi Segur de Validació	9b096d91ab7c4029a03c164ee35ac4dc001
Url de validació	https://seu.tarrega.cat
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Cuarto. El plazo máximo, de carácter improrrogable, para la ejecución de la actividad subvencionada es el 31 de diciembre de 2020.

Quinto. El plazo máximo, de carácter improrrogable, para la justificación de la actividad es el 31 de marzo de 2021. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Sexto. El otorgamiento de esta subvención se entiende compatible con la obtención de otras subvenciones destinadas a la misma actuación otorgadas por otras administraciones públicas. En ningún caso la totalidad de las cantidades otorgadas en concepto de subvención podrán superar el coste total de la actuación.

Séptimo. Realizada la actividad los beneficiarios tendrán que presentar, dentro del plazo de 3 meses, la siguiente documentación para justificar la actuación:

- a) Modelo V. Documentación justificativa de la subvención, que contiene:
 - a. Declaración responsable de justificación de la subvención y conforme los datos y documentos que se aportan son ciertos.
 - b. Memoria justificativa de la actividad de acuerdo con el proyecto presentado.
 - c. Relación detallada de las facturas que se aportan como justificación, las facturas originales hasta llegar al importe subvencionado del proyecto y justificantes de su pago al proveedor por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- b) Última declaración presentada del Impuesto sobre sociedades (en el supuesto de que sea obligación del beneficiario presentarla).

Los beneficiarios deben disponer de los registros y documentos contables requeridos por la normativa vigente para que puedan ser revisados por la intervención del Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades de comprobación y control.

Octavo. Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria, informándola que puede consultar el resumen de la normativa reguladora de las subvenciones directas a las Bases 43 y 44 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2020, en el enlace: <http://www.tarrega.cat/finances-transparencia/pressupost-municipal-1>.

Para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa

Signatura 1 de 2	Ramon Morell i Gassó	07/12/2020	Secretari
Signatura 2 de 2	Maria Alba Pijuan Vallverdú	07/12/2020	Alcaldessa

Per tal de validar aquest document consulti la següent adreça:	
Codi Segur de Validació	9b096d91ab7c4029a03c164ee35ac4dc001
Url de validació	https://seu.tarrega.cat
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

